



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 26 de julio de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana.

D^a MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria y Entidades urbanísticas.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales, Mayor y mujer, Sanidad y consumo y Oficina municipal de información al consumidor.

D^a MARÍA MARTÍN REVUELTA. Concejala delegada de Seguridad Ciudadana y protección civil, Medioambiente y mobiliario urbano, Movilidad y transporte.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Educación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

D^a NURIA MERINO YUSTA.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D^a JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ (portavoz)

GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES (portavoz)



D^o ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz)

D^o MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES

D^o ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

D^o MARÍA VELA PÉREZ (portavoz)

CONCEJALA NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL

D^o MARÍA JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL: D. MANUEL PAZ TABOADA.

VICEINTERVENTORA: D^o SARA IGUAL NÚÑEZ.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**, y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 2553/2018, de 23 de julio, y que son los siguientes:

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

1.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 18/2018: crédito extraordinario.

2.- Aprobación de la prórroga del contrato de la gestión de servicio público educativo de la escuela infantil, situada en la C/ Toledo esquina a Avda. Olivares.

3.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos.

4.- Aprobación definitiva de la definición de conceptos incluidos en las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Ordenación UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa.

5.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía 2306/2018, de 20 de junio, sobre personación del Ayuntamiento en el procedimiento 517/2018, de recurso contencioso frente al acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de aprobación del Estudio de Detalle de la parcela 1.1 del UZI 3, El Monte.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

A.2.- Propuestas de los grupos municipales

6.- Propuesta para que se retomen las acciones necesarias para llevar a cabo una salida al tráfico entre la Avda. D^a Laura García-Noblejas y a la rotonda de la Universidad dando acceso a la M-501, presentada por la concejala no adscrita.

7.- Propuesta para el control de colonias felinas, presentada por el grupo municipal IU.

8.- Propuesta para la aprobación de un protocolo contra agresiones sexistas en fiestas y eventos de especial afluencia, presentada por los grupos municipales PSOE e IU.

9.- Propuesta para instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para evaluar la incidencia del cambio de convocatoria extraordinaria de septiembre a junio, presentada por el grupo municipal PSOE.

10.- Propuesta relativa al mantenimiento de plazas privadas-concertadas para niños de atención temprana, presentada por el grupo municipal Se Puede.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

11.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 2153 a 2491 en el libro de resoluciones.

12.- Asuntos urgentes.

13.- Ruegos y preguntas.

Previo a comenzar la sesión, el Sr. Alcalde da la bienvenida a la Viceinterventora doña Sara Igual Núñez. Asimismo, informa de que en Junta de Portavoces se acordó variar el orden de los puntos incluidos en el orden del día, lo cual se irá indicando a lo largo de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales

1.- Aprobación inicial de la modificación de créditos 18/2018: crédito extraordinario.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

El Sr. Navarro Calero explica que los 5.200 euros de la modificación están dentro de las partidas para informática, proponiéndose la baja desde el capítulo 2, que es gasto corriente, al capítulo 6 que corresponde a inversión.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista la memoria suscrita por esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda por la que solicita la tramitación del expediente de modificación del presupuesto número 18/2018, por concesión de crédito extraordinario financiado con baja de otro crédito.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria,

Vistos los informes de Intervención 279 y 280/2018, de 13 de julio.



El Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del vigente presupuesto para 2018 número 18/2018 por concesión de **crédito extraordinario** en la siguiente aplicación presupuestaria:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	Incremento	Crédito definitivo
Progr	Econ				
4910	64101	Sociedad de la Información. Aplicaciones Administración Electrónica	0	5.200	5.200
TOTAL			0	5.200	5.200

La presente dotación SE FINANCIA con baja en el siguiente crédito presupuestario:

Aplic. Presup.		DESCRIPCIÓN	Crédito Inicial	Baja	Crédito definitivo
Progr	Econ				
4910	22706	Sociedad de la Información. Estudios y Trabajos Técnicos	115.000	5.200	109.800
TOTAL			115.000	5.200	109.800

SEGUNDO: Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: La presente modificación de créditos será considerada definitiva de no producirse reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2.- Aprobación de la prórroga del contrato de la gestión de servicio público educativo de la escuela infantil, situada en la C/Toledo esquina a Avda. Olivares.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

El Sr. Navarro Calero explica que el contrato para la escuela infantil Juan Fariás, adjudicado a Gestión de Escuelas Infantiles, S.L., vence el 31 de agosto y es posible su prórroga por tres años. Añade que el informe de Intervención incluye un reparo de tipo competencial que se propone levantar para no dejar sin el servicio a 200 familias.

VOTACIÓN

Al no producirse más intervenciones, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal **Se Puede (3)** D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que, por parte de la mercantil Gestión de Escuelas



Infantiles, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, por el que se realizan observaciones respecto a la competencia municipal para la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Intervención Municipal, con el reparo de legalidad formulado, respecto al título competencial, así como por la falta de garantías en relación con la sostenibilidad financiera de la prestación y de cumplimiento del límite de gasto financiero (regla de gasto) del ejercicio 2019 y siguientes.

CONSIDERANDO: Que, por parte de la comunidad de Madrid, se ha confeccionado adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y este ayuntamiento para el curso 2018-2019.

CONSIDERANDO: Que esta concejalía considera que, si no se prorroga el contrato referido por el período solicitado, se generaría una alarma social que afectaría especialmente a más de 200 familias que necesitan el citado servicio, por lo que se estima necesario y conveniente proceder a aprobar la prórroga del citado contrato por tres años más.

En su virtud, el Pleno aprueba la siguiente propuesta:

Primero.- Levantar el reparo de legalidad formulado por la Interventora Municipal, en informe 277/2018, de fecha 12 de julio de 2018, con objeto de causar el menor perjuicio a las familias afectadas

Segundo.- Aprobar la prórroga del contrato de la Gestión del Servicio Público de la Escuela de Educación Infantil sita en la Calle Toledo esquina a la Avenida Olivares, suscrito con la mercantil GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., por tres años más, con efectos del día 1 de septiembre de 2018, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.22799 del Presupuesto General para 2018 y sucesivos que



corresponda.

Cuarto.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería Municipales.

3.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

La Sra. Méndez Díaz explica que la regulación del espacio público es una tarea compleja, que han tenido muchas reuniones con vecinos, grupos y hosteleros; que la ordenanza vigente data de 2005; que en el 2014 se aprobó un texto que no llegó a aprobarse definitivamente; y que para el texto de ahora se han tenido en cuenta los comentarios que los vecinos hicieron durante el tiempo de exposición.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez dice que, aunque la ordenanza de terrazas es una de las más complejas, se lleva muchos años trabajando y la nueva redacción es igual a la que ya se presentó en marzo. Opina que esta propuesta hace ilegales al 90% de las terrazas del municipio y le preocupa que la definición de la zona ZIEC quede como competencia de la Junta de Gobierno Local, que no se definan cuáles son las zonas ambientalmente protegidas y que no se especifique horario durante las fiestas. Sugiere que la renovación de las terrazas sea automática y que no tenga que pedirla el hostelero cada temporada.

Para la Sra. Vela Pérez el objetivo de la ordenanza es que las terrazas no molesten a los vecinos, sin olvidarse de que dan vida al pueblo, y que parece hecha solo para la calle Carretas. Menciona que, según el artículo 39, no se permitirá ocupar calzada y acera simultáneamente, pero en muchos casos esas terrazas no molestan; también menciona el



artículo 29 sobre la contaminación acústica, y solicita que prevean excepciones, por ejemplo, para fiestas. Concluye señalando que no pueden decidir sobre las zonas denominadas de especial interés porque no aparecen identificadas.

El Sr. Bartolomé Muñumel indica que se lleva más de 5 años con esta ordenanza; que se ha de perfeccionar a través de las alegaciones; que es extensa y no va a contentar a todos; que es complicada en su aplicación, sobre todo en lo relativo a veladores, pero que se vería facilitada con la peatonalización de la calle Carretas. Añade que la ley del ruido debe acompañar a esta ordenanza y que su grupo votará a favor de la propuesta.

El Sr. Jiménez Jaén anticipa que su grupo se abstendrá y señala que, para disponer de un elemento de juicio más objetivo, habían solicitado un estudio sobre la repercusión que tendría la nueva ordenanza. Opina que no importa si el 90% de las terrazas incumplirían la normativa porque, ahora tampoco cumplen, y no se les exige, y añade que las tasas que actualmente pagan son muy bajas. Por último, dice que su grupo presentará una alegación para que sea el Pleno, y no la Junta de Gobierno Local, el que decida cuáles deben ser las zonas de especial interés.

El Sr. Tejado Sánchez expone que, para adecuar las tasas, es necesario disponer de esta ordenanza de terrazas; que el texto constituye un buen punto de partida para su redacción definitiva; considera que se debe difundir lo máximo posible para recoger opiniones de los profesionales de la hostelería y los vecinos que son los dos grupos con intereses encontrados.

La Sra. Ruiz Solás dice que están perplejos porque cuando preguntaron en comisiones si se había hablado con la recientemente constituida asociación de comerciantes y hosteleros, les dijeron que sí, pero los representantes de esta asociación no conocen la ordenanza y, les consta, que muchos comerciantes están en contra de que las terrazas sean permanentes todo el año.

La Sra. Méndez Díaz responde que, efectivamente, la ordenación del uso del espacio público es una cuestión compleja; que se ha hablado de tratar en Pleno el tema de la zona ZIEC; que el asunto de los horarios lo está redactando la Comunidad; que podría pedirse, en momentos



puntuales, una autorización especial a la Comunidad. Agradece las aportaciones del grupo municipal de IU y pide que se apruebe inicialmente la ordenanza para poder avanzar; responde a la intervención del concejal del grupo Se Puede indicando que se redacta la ordenanza con la intención de hacerla cumplir y a la portavoz del grupo VOX responde que no esperaba menos, afirmando que se ha enviado el texto a los hosteleros y ha mantenido reuniones con ellos.

El Sr. Alcalde indica que la ordenanza está en fase de alegaciones; que hay que tener presente y mantener el equilibrio y conciliar el descanso de los vecinos con el divertimento de otros vecinos y con el negocio de profesionales.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

Abstenciones: cinco (5) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo y **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



ANTECEDENTES

1.- El Pleno aprobó inicialmente en febrero de 2015 un texto de la Ordenanza reguladora de terrazas, que fue sometido a información pública y al que se presentaron sugerencias, pero el procedimiento no continuó su tramitación.

2.- La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, impuso que la aprobación de las normas debería ir precedida de una consulta pública. Por ello, tras estudiar la situación, se optó por abrir un proceso de consultas para la redacción de una nueva ordenanza de terrazas.

Así, por providencia de la Concejalía delegada de Comercio de fecha 21 de abril de 2017 se abrió una fase de consultas previa a la redacción de una nueva Ordenanza de terrazas, con la publicación de un cuestionario en la página web del Ayuntamiento. Durante el período de consultas se recibieron diez sugerencias con el contenido que consta en el expediente.

3.- Tras la fase de consultas se comenzó la redacción de un texto de la Ordenanza, partiendo del vigente, de 2005 y a la vista del aprobado en 2014, así como del resultado de las consultas y de las sugerencias de los técnicos municipales, tras la experiencia de más de diez años de aplicación de la ordenanza actual.

4.- El resultado es un nuevo texto que en parte hereda la regulación actual, con algunas mejoras, en parte incorpora algunas previsiones de la ordenanza aprobada inicialmente en 2014 (como la delimitación de una zona especial de interés estético y cultural) y en parte establece algunas novedades. Todo ello se explica en el preámbulo del texto.

5.- El texto que se presenta regula, al igual que el actual, las terrazas y los quioscos, aunque las novedades más destacadas se refieren a las primeras. Entre las novedades que presenta está la definición del régimen jurídico de las licencias, la fijación de la superficie a ocupar por metros cuadrados, en lugar de por módulos, como hace la ordenanza actual. En cuanto al emplazamiento de las terrazas, se regula las terrazas sobre las aceras y sobre la calzada, sin permitir que una terraza ocupe simultáneamente calzada y acera, indicándose que la ocupación de la calzada con una terraza solo



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

podrá realizarse en período estacional; también se establecen previsiones específicas en materia de accesibilidad, así como sobre los elementos de mobiliario y auxiliares, sobre montaje y desmontaje de la terraza y sobre retirada de los elementos que la forman. Se mantienen los dos períodos de autorización de terrazas: el anual y el estacional, en los mismos términos que la Ordenanza vigente.

La Ordenanza regula el procedimiento de concesión de licencias y de renovación de las autorizaciones, y un régimen sancionador. En cuanto al régimen transitorio, se establece que la adaptación de las licencias y las terrazas a la nueva Ordenanza se haga con motivo de la renovación anual de la licencia.

6.- Se ha emitido un informe jurídico de la Secretaría General sobre el texto de la Ordenanza, que está incorporado al expediente, así como una memoria de análisis del impacto normativo de la norma. También constan notas informativas de la Secretaría General que explican los cambios introducidos en el texto desde su informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La instalación y la explotación de una terraza sobre la vía pública es un supuesto de uso especial del dominio público para el ejercicio de una actividad económica, en este caso una actividad sujeta a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Así, el apartado 10.8 del Anexo del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, define las terrazas como "*recintos o instalaciones al aire libre, anexas o accesorias a establecimientos de cafeterías, bares, restaurantes y asimilables*" y añade que en ellas se practican las mismas actividades que en el establecimiento de que dependen.

Las terrazas pueden situarse en terrenos de dominio público o en terrenos de dominio privado, y dentro de estos últimos, en terrenos de uso público o en terrenos situados dentro de edificios o patios interiores. Todas estas opciones están reguladas en la Ordenanza.

SEGUNDO.- Por tanto, en torno a la instalación y funcionamiento de las terrazas asociadas a locales se plantean cuestiones relativas al



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ejercicio de actividades recreativas (el local del que dependen), a la seguridad ciudadana, al medio ambiente urbano, al derecho al ocio y a la tranquilidad de los vecinos, y al uso del espacio público, en especial a la accesibilidad, todas ellas materias de interés para los poderes públicos.

Son, pues, varios los derechos e intereses que se ven afectados por el funcionamiento de las terrazas asociadas a locales. El texto que se propone aprobar ha tratado de mantener algunas de las previsiones actuales, pero también introduce modificaciones, teniendo en cuenta el resultado de la consulta pública abierta antes de su redacción.

TERCERO.- La Ordenanza, al igual que el texto vigente, sujeta la instalación de las terrazas a una licencia municipal.

Desde el punto de vista del uso del espacio público, la Ordenanza refleja los principios contenidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dando preferencia al uso general por los viandantes frente al uso especial para el ejercicio de una actividad económica. Desde el punto de vista de la seguridad, se establece que toda terraza debe respetar las medidas de seguridad que se establezcan para asegurar la integridad de personas y bienes, en especial en el caso de las terrazas situadas sobre la calzada. También en materia de medio ambiente urbano, en especial en materia de ruidos, se introducen previsiones para reducir las molestias causadas por el funcionamiento de la terraza.

También se incorpora un título dedicado al restablecimiento de la situación en caso de que una terraza infrinja las previsiones de la Ordenanza o carezca de licencia, así como un régimen sancionador.

En cuanto a los quioscos, la ordenanza incorpora con pocas variaciones, la regulación que contiene la actual ordenanza de 2005.

CUARTO.- El procedimiento para la redacción de la Ordenanza se ajusta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya que se abrió una fase de consultas en la web municipal, durante un plazo de 15 días, durante el que se presentaron las sugerencias que



constan en el expediente.

Transcurrida dicha fase y redactado el texto de la Ordenanza, procede, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobar inicialmente el texto y abrir un período de información pública para sugerencias.

QUINTO.- La aprobación inicial de la Ordenanza implica desistir del procedimiento iniciado en 2014, en el que se aprobó inicialmente un texto, sin que se llegara a aprobar definitivamente.

SEXTO.- La competencia para aprobar inicialmente la Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia que le atribuyen las normas en vigor, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desistir del procedimiento iniciado en 2014 para la aprobación de la Ordenanza reguladora de terrazas, en el que el Pleno de la Corporación tomó el acuerdo de aprobación inicial del texto, en la sesión de 24 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la instalación y explotación de terrazas y quioscos, con el texto que figura como anexo a esta propuesta, de la que forma parte integrante.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por un plazo de treinta (30) días mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- La Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada con el texto aprobado inicialmente si transcurre el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias. En consecuencia, se dispondrá la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



QUINTO.- La aprobación inicial de la Ordenanza es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- Aprobación definitiva de la definición de conceptos incluidos en las Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial de Ordenación UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

La Sra. Méndez Díaz explica que se habían aprobado unas ordenanzas en el 2003, pero que cuando se retoma el desarrollo en el año 2018 se ve que la normativa aplicable a los conjuntos de vivienda no es la adecuada y se hace una modificación sobre la que ahora solicita la aprobación definitiva.

VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los concejales, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16), que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.



Abstenciones: cinco (5) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^ª Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Parcial de Ordenación de los sectores UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa, fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2003 y fue publicado en el BOCM el 24 de diciembre de 2003, incluyendo entre su documentación las Ordenanzas reguladoras.

2.- En fecha 28 de febrero de 2018 la Jefa de Servicio de Urbanismo emitió un informe en el que expone que en la normativa aplicable a los conjuntos de viviendas a desarrollar mediante estudios de detalle se aprecian vacíos que dificultan la aplicación de dicha ordenanza, en relación con las condiciones de posición de las edificaciones, ya que las Ordenanzas incorporan conceptos cuyo contenido no se define (ni tampoco están recogidos en el Plan General) por lo que quedan sujetos a diversas interpretaciones, lo que dificulta la aplicación de las normas urbanísticas del Plan.

Este informe propone establecer las definiciones que incorpora para dar contenido a los siguientes conceptos

- Fachada principal
- Fachada a testero
- Fachada lateral
- Vivienda de esquina
- Longitud total de fachada sobre rasante.

También propone fijar unos criterios de aplicación para determinados casos no expresamente previstos en las Ordenanzas: la fijación del retranqueo cuando la fachada no dé directamente a vía pública, la fijación del retranqueo de la fachada a testero cuando la parcela linde con otra propiedad; y una especificación



en relación con la longitud total de fachada sobre rasante, señalando que se entiende interrumpida dicha longitud cuando exista un retranqueo en planta baja a lindero lateral.

3.- En fecha 12 de abril de 2018 se emitió un informe jurídico de la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades, con la conformidad del Secretario General (ex artículo 3 del Real Decreto 128/2018), que considera que la definición de los conceptos y la aclaración de las cuestiones propuestas en el informe técnico no suponen una modificación del Plan Parcial, y que razones de seguridad jurídica requieren que el Pleno apruebe dichas definiciones y aclaraciones.

4.- Con fecha 26 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación aprobó inicialmente las definiciones de los conceptos incluidos en la regulación de las condiciones de posición de las edificaciones de la zona unifamiliar conjunto de viviendas de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa y los criterios aclaratorios de aplicación del retranqueo en determinados supuestos.

5.- Dicho acuerdo fue notificado a la Junta de Compensación del Monte de la Villa y se hizo público mediante la inserción de un edicto en el BOCM número 134 de fecha 6 de junio de 2018 así como en la web municipal, publicación que abrió el plazo de un mes para presentar sugerencias y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, no se han recibido sugerencias ni alegaciones, según consta en el expediente mediante informe de 9 de julio de 2018 del Jefe de Sección de Registro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El informe de la Jefa de Servicio de Urbanismo expone la situación creada por la falta de definición del contenido de determinados conceptos que se emplean en las Ordenanzas del Plan para ordenar la posición de las edificaciones en los conjuntos de viviendas que se deben desarrollar por medio de estudios de detalle. Esta falta de definición tiene como consecuencia que sean posibles varias interpretaciones sobre su alcance, impidiendo un tratamiento homogéneo y creando una situación de inseguridad.



El informe propone definir el contenido de dichos conceptos para que se pueda contar con un criterio único y claro tanto a la hora de proyectar los estudios de detalle o los proyectos de obra. También propone fijar unos criterios de aplicación para determinados casos no expresamente previstos en las Ordenanzas: la fijación del retranqueo cuando la fachada no dé directamente a vía pública, la fijación del retranqueo de la fachada a testero cuando la parcela linde con otra propiedad; y una especificación en relación con la longitud total de fachada sobre rasante, señalando que se entiende interrumpida dicha longitud cuando exista un retranqueo en planta baja a lindero lateral.

SEGUNDA.- Las regulaciones de la zona unifamiliar de conjunto de viviendas de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector UZ 1, 2 y 3, que se definen como "edificaciones unifamiliares aisladas y pareadas en parcelas privativas de tamaño medio, con zonas comunes de espacios libres con uno de jardines y zonas deportivas privadas al servicio de los usuarios de aquellas, a desarrollar mediante estudio de detalle", incluye un apartado sobre las condiciones de posición de las edificaciones, en el que se utilizan los conceptos de fachada principal, fachada lateral, fachada a testero, longitud total de fachada sobre rasante y vivienda de esquina, pero no definen el contenido de dichos conceptos, es decir, qué se entiende por fachada principal, por fachada a testero, por fachada lateral, o por vivienda de esquina.

Esta falta de regulación no se puede suplir con las normas del Plan General, que tampoco regulan dichos conceptos.

TERCERA.- La falta de definición de los conceptos empleados en la Ordenanza tiene como consecuencia que sean posibles varias interpretaciones sobre su alcance, y por tanto diversas propuestas de ordenación de la posición de las edificaciones en la parcela.

Esta situación genera inseguridad a la hora de redactar los instrumentos de ordenación (estudios de detalle), y los proyectos de obra de edificación, una situación que no es adecuada, ya que las normas urbanísticas deben proporcionar criterios claros a los operadores (sean promotores, proyectistas, empleados públicos o titulares de órganos administrativos) sobre los aspectos básicos que permitan definir la situación de la edificación sobre la parcela.



Por tanto, por exigencias de la seguridad jurídica (artículo 9.1 de la Constitución) es necesario definir el contenido de dichos conceptos y aclarar la aplicación del retranqueo en determinados supuestos, ofreciendo a los operadores unos criterios claros y homogéneos.

La definición de los conceptos que carecen de ella y las aclaraciones propuestas en el informe técnico no suponen una modificación del Plan, ya que no se alteran las condiciones de posición de las edificaciones en las parcelas privativas, que permanecen en las mismas condiciones establecidas en la Ordenanza aprobada, sino que se da contenido a unos conceptos que no están definidos en ella y se aclaran unos criterios de aplicación de los retranqueos.

CUARTA.- De acuerdo con el informe jurídico, y atendiendo a la necesidad de ofrecer seguridad jurídica a los operadores, procede aprobar la definición de dichos conceptos y los criterios de aplicación del retranqueo, mediante un acuerdo que corresponde tomar al Pleno de la Corporación.

La posibilidad de que la Administración pueda interpretar los instrumentos de ordenación o de las disposiciones generales, aunque no prevista expresamente en las normas (como sí ocurre en el caso de los contratos), no es descartable cuando determinadas circunstancias aconsejan acudir a la vía interpretativa para salvaguardar la seguridad jurídica, todo ello sin modificar la ordenación incluida en el instrumento de ordenación, no estando esta posibilidad vedada salvo que con ella se modifique o innove el instrumento de planeamiento.

En el presente caso, las circunstancias expuestas justifican que el Ayuntamiento pueda tomar un acuerdo que, sin modificar las Ordenanzas del Plan Parcial, defina los conceptos que aparecen en ellas y aclare la aplicación de los mismos en determinados supuestos, todo ello para ofrecer a los operadores una seguridad sobre el contenido de los primeros y sobre su aplicación en determinados supuestos.

QUINTA.- Se ha seguido el procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general: el Pleno aprobó inicialmente la definición de los conceptos



necesitados de interpretación, y tras la aprobación se abrió un periodo de información pública de un mes mediante la publicación de un edicto en el BOCM, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que transcurrió sin que se presentasen alegaciones o sugerencias a dicho acuerdo.

El acuerdo de aprobación inicial también fue notificado a la Junta de Compensación del sector UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa, como interesada en el procedimiento, quien tampoco ha presentado ninguna alegación o sugerencia.

Procede por ello tomar el acuerdo de aprobación definitiva, y disponer la publicación del mismo en el BOCM.

SEXTA.- La competencia para tomar el acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, ya que es el órgano a quien corresponde la aprobación definitiva de los Planes Parciales *ex* artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, tome el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las definiciones de los conceptos incluidos en la regulación de las condiciones de posición de las edificaciones de la zona unifamiliar conjunto de viviendas de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa y los criterios aclaratorios de aplicación del retranqueo en determinados supuestos:

Fachada principal:

Se entiende por fachada principal de cada vivienda unifamiliar la orientada a calle pública. Esta orientación implica que, aunque la parcela no tenga linde directa con la calle pública el retranqueo será de 5,00 m mínimo desde la edificación a la alineación a calle.

En el caso de que no exista fachada orientada a calle pública, será fachada principal la que dé a espacio o calle privada con más de 10 m de ancho, tal y como señala el PGOU en el artículo 4.5.2.E) y el propio Plan Parcial.



En las viviendas con dos fachadas orientadas a calle pública, se considerará fachada principal a la perpendicular al lindero común. No obstante, el retranqueo a calle pública será siempre de 5,00 m.

Fachada a Testero:

Se entiende por fachada a testero la opuesta a la fachada principal.

En el caso de que la fachada a testero este orientada a otra propiedad, aunque no sea de manera directa, deberá guardar como retranqueo mínimo desde la fachada a testero hasta la linde con la otra parcela, la altura a cornisa.

Fachada lateral:

Se entiende por fachada lateral la que no es principal ni testero.

Vivienda de esquina:

Se denomina vivienda de esquina aquella en la que su lindero lateral no coincide con el lindero lateral de otra parcela.

Longitud total de fachada sobre rasante:

Se limita la longitud total de fachada a 40 m. Se entiende interrumpida la longitud de la fachada cuando exista un retranqueo en planta baja a lindero lateral.

Este acuerdo complementa y aclara la regulación de las Ordenanzas del Plan Parcial, sin modificar su contenido, y se incorporará, una vez aprobado definitivamente, a las citadas ordenanzas.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo mediante la inserción de un edicto en el BOCM, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del sector UZ 1, 2 y 3, Monte de la Villa, como interesada en el procedimiento.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Urbanismo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que tiene la condición de disposición de carácter general, se podrá interponer un recurso contencioso



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la notificación o de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

5.- Ratificación de la Resolución de la Alcaldía 2306/2018, de 20 de junio, sobre personación del Ayuntamiento en el procedimiento 517/2018, de recurso contencioso frente al acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, de aprobación del Estudio de Detalle de la parcela 1.1 del UZI 3, El Monte.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

La Sra. Méndez resume la propuesta.

VOTACIÓN

Al no producirse más intervenciones, Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) que corresponden, **siete (7)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y **uno (1)** a la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (7), que corresponden, **tres (3)** a los concejales del grupo municipal **Se Puede** D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; y **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez.



ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES.

1.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 1.1 del UZI 3 El Monte, presentado con fecha 12 de junio de 2017 (RE8137) por D. José Antonio Santander Aribas, en nombre y representación de Residencial Alemania Cooperativa Madrileña.

2.- Por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, dictan oficio en el que se acuerda admitir a trámite el recurso interpuesto, así como se requiere resolución que acuerde la remisión del expediente a esa Sala y se notifique en los cinco días siguientes, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo. Notificado mediante registro de entrada en este ayuntamiento núm. 7.951 de fecha 15 de junio de 2018.

3.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018 se acordó, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, por razones de urgencia:

- Que por los Servicios Jurídicos se solicite al departamento responsable el expediente administrativo, y una vez en su poder se proceda a su remisión conforme a lo dispuesto en el artículo 48 LJCA.
- Que por los Servicios Jurídicos se realicen los emplazamientos para que los interesados puedan comparecer y personarse en el procedimiento, como establece el artículo 49 LJCA.
- Que el letrado D. Adolfo Antonio Barreda Salamanca ejercerá la dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- La decisión de personación en el recurso contencioso administrativo fue tomada por la Alcaldía en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que



establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y , en su caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

2.- En la Resolución que acordó la personación en el recurso, se reflejaron las razones de urgencia que habilitaban a la Alcaldía para decidir la remisión del expediente administrativo al juzgado, así como la realización de los emplazamientos en el plazo concedido. No obstante, al tratarse de una materia competencia del Pleno, dicha decisión debe ser ratificada, de acuerdo con el artículo 21 antes citado.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía número 2.306 de 20 de junio de 2018, por la que se acordó:

- Que por los Servicios Jurídicos se solicite al departamento responsable el expediente administrativo, y una vez en su poder se proceda a su remisión conforme a lo dispuesto en el artículo 48 LJCA.

- Que por los Servicios Jurídicos se realicen los emplazamientos para que los interesados puedan comparecer y personarse en el procedimiento, como establece el artículo 49 LJCA.

- Que el letrado D. Adolfo Antonio Barreda Salamanca ejercerá la dirección letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

A.2.- Propuestas de los grupos municipales

6.- Propuesta para que se retomen las acciones necesarias para llevar a cabo una salida al tráfico entre la Avda. D^a Laura García-Noblejas y la rotonda de la Universidad dando acceso a la M-501, presentada por la concejala no adscrita.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.



Expone la propuesta la Sra. Revaldería Martínez.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez muestra su acuerdo con la propuesta y con dotar a Villaviciosa de una salida por esa zona.

A la Sra. Castañeda Abad le parece buena medida, recuerda que esta propuesta ya se presentó y espera que esta vez se lleve a efecto la salida a la M-501.

Para el Sr. Ruiz Rosales es evidente que hay que mejorar el acceso noroeste de Villaviciosa; que la propuesta es oportuna; que va tan unida a la ampliación del puente que cree la puede anular porque con esta propuesta se reduciría mucho el tráfico en el puente.

El Sr. Sainz Sánchez explica que la entrada por esa rotonda es una forma de desatascar el potencial crecimiento del Monte de la Villa, del UZ4 y de la Universidad. Considera que la calle de entrada a la Universidad podría enlazarse con la calle Miño.

El Sr. Serigós Susini felicita a la Sra. Revaldería Martínez por la propuesta y recuerda que su grupo mantuvo una reunión con el Director General de Carreteras en la que expusieron la necesidad de mejorar los accesos a Villaviciosa.

La Sra. Méndez Díaz asegura que ya se han hecho gestiones para llevar a cabo este proyecto y hacerlo realidad.

El Sr. Alcalde aclara que ya se ha realizado un proyecto para hacer un puente sobre el arroyo de la Vega en el camino del Monte, que daría salida hacia la rotonda de la Universidad, y que, al estar por encima, protegería el cauce del arroyo.

Interviene de nuevo la Sra. Revaldería Martínez, que asegura que la Comunidad de Madrid le informó de que había habido conversaciones, pero que no se había avanzado más. Lo curioso, continúa, es que una vez que se presenta la propuesta el equipo de gobierno le pide que la retire porque ya se está en ello y, a día de hoy, aún no ha visto nada del proyecto.



VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón lleve a cabo todas las pesquisas necesarias para que se pueda construir un enlace para tráfico rodado entre la Avda. Doña Laura García Noblejas y la rotonda de la Universidad dando acceso directo a las N 501.

7.- Propuesta para el control de colonias felinas, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

La Sra. Martínez García señala que su grupo trae esta propuesta en nombre de los vecinos de Villaviciosa que, tras intentarlo dos veces, no pudieron hacerlo directamente. Agradece a las personas que han



trabajado para que esta moción llegue a Pleno y añade que es una moción fácil porque se conoce el problema, la solución, se cuenta con el dinero y con voluntarios dispuestos a ayudar para que salga adelante.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez anticipa su voto favorable porque la moción propone medidas para erradicar las colonias de gatos.

La Sra. Castañeda Abad considera la esterilización de los gatos en las colonias una medida necesaria para la salud de los vecinos y el control de los animales.

El Sr. Ruiz Rosales expone que se está incumpliendo el reglamento orgánico municipal al impedir la participación vecinal directa y la presentación de propuestas de los vecinos; y que no se permite el debate sobre el control de poblaciones de gatos, pero tampoco se incluye ni la solución planteada ni ninguna otra. Añade que las medidas propuestas se han demostrado eficaces en las ciudades en las que se ha puesto en marcha.

Para el Sr. Toledano de Castro el control de estas colonias tiene que enmarcarse entre la ética y la legalidad, ya que ocasionan problemas de salubridad, malos olores, basuras, seguridad, etc. Opina que la empresa que contrata el Ayuntamiento para la recogida de animales puede realizar esa labor.

La Sra. Ruiz Solás califica de vergonzoso que los vecinos no hayan podido presentar la moción, a pesar de que votarán en contra de la misma porque considera que defiende el interés de los animales y las personas a las que les gustan, pero no así el de aquellos vecinos que han elegido no convivir con animales.

El Sr. Reguera Barba anticipa el voto en contra de la propuesta porque cree que no está estudiada, y añade que, de los 178 municipios de la Comunidad, menos del 5% han implantado estas medidas.

La Sra. Martínez García repite que las colonias de gatos ya están creadas y se está proponiendo una solución para su control; que hay dinero previsto para las esterilizaciones; pregunta cuál sería la alternativa.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El Sr. Alcalde interviene para exponer que antes había perros callejeros y que se regularon con el microchip; que siempre ha recibido muchas llamadas con quejas sobre los gatos y que esta moción será de difícil aplicación.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: diez (10) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta y **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1- Se lleve a cabo el método CES descrito en las colonias felinas identificadas en colaboración con protectoras de animales.
- 2- Se tengan acuerdos con las clínicas veterinarias que quieren adherirse, así como a la facultad de veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3- El manejo de las colonias se hará de acuerdo al GEMFE/AVEPA



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

con regreso a la colonia original. La prueba FIV/FELV no será procedimiento estándar y todos los recursos se dedicarán a esterilizar.

8.- Propuesta para la aprobación de un protocolo contra agresiones sexistas en fiestas y eventos de especial afluencia, presentada por los grupos municipales PSOE e IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

La Sra. Vela Pérez incide en que les gustaría que las mujeres pudieran asistir a todo tipo de eventos, masificados o no, en total libertad y que en este protocolo se incluyan algunas medidas como las enumeradas en la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez anuncia su apoyo a la propuesta y señala que en la web municipal no se encuentra un protocolo.

La Sra. Ramírez Izquierdo anticipa el voto favorable de su grupo y dice que no existe una regulación para las agresiones sexuales, aunque sí para la violencia de género.

El Sr. Sainz Sánchez considera que en la próxima reunión de seguridad para las fiestas patronales se puede recoger esa relación ordenada de reglas para evitar comportamientos execrables. Opina que, además del protocolo, deben establecerse cauces con una labor de prevención, control y vigilancia y empezar desde la escuela.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas opina que el tema ya está resuelto; que los servicios sociales, junto al punto de violencia de género, elaboraron un estudio específico a incluir dentro del plan de seguridad. Seguidamente muestra unos carteles que donde dice que figuran la mayoría de los puntos incluidos en la propuesta.

La Sra. Martín Revuelta explica que en la Junta Local de Seguridad se aprobó el primer plan de seguridad y emergencias para fiestas patronales, y cuyo punto número 11 detalla el protocolo de actuación,



incluyendo el protocolo de actuación interno de la policía. Este año, continúa, se creó la unidad de protección social de la policía municipal, se ha dado formación a todos los policías del municipio y, en el programa de fiestas, está incluida la cartelería con todos los teléfonos de contacto. Concluye emplazando a los grupos municipales a que participen el próximo 4 de septiembre en la Junta Local de Seguridad y propongan acciones de mejora.

Finaliza el punto la Sra. Castañeda Abad que expone que, efectivamente, cada año se puede ir perfeccionando y puntualiza que es novedoso el punto violeta, situado cerca de las peñas, donde se puede acudir de inmediato y pedir ayuda a los profesionales.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ocho (8) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^ª Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

Votos en contra: tres (3) que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas.

Abstenciones: diez (10) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^ª María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^ª Nuria Merino Yusta y **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



1.- La redacción de un Protocolo para la Prevención y Protección contra Agresiones sexistas, por parte de los servicios municipales, en colaboración con el Consejo de la Mujer y otras asociaciones, organismos o instituciones públicas o privadas que tengan por objeto la promoción y defensa de políticas de igualdad.

2.- La redacción de dicho protocolo deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- ✓ El desarrollo de campañas institucionales de carácter específico contra las agresiones sexistas o sexuales, mediante la edición de materiales (por ejemplo: servilletas, abanicos, carteles, pegatinas, banderolas, vasos...), logos y carteles durante el desarrollo de las fiestas patronales y otros eventos de gran afluencia.
- ✓ El establecimiento de puntos de prevención contra las agresiones sexistas en fiestas y celebraciones, que tendrán como finalidad la distribución de materiales informativos, la orientación y atención inmediata a posibles víctimas de agresiones sexuales.
- ✓ La existencia de un número de teléfono atendido por profesionales expertas en violencia sexual, activo durante las fiestas patronales y otros eventos de gran afluencia.
- ✓ Se procurará la colaboración de asociaciones de comerciantes, bares y restaurantes en la difusión de estos materiales durante la celebración de las fiestas y eventos en los que se realice su difusión.
- ✓ La implantación de actuaciones formativas para la Policía Municipal y los miembros de Protección Civil sobre atención a las víctimas de agresiones sexistas o sexuales.
- ✓ La inclusión de logos y lemas de las campañas diseñadas al efecto en los dípticos, programas y distintos materiales que se difundan con motivo de la celebración de fiestas y eventos de especial afluencia.

9.- Propuesta para instar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para evaluar la incidencia del cambio de convocatoria extraordinaria de septiembre a junio, presentada por el grupo municipal PSOE.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.



El Sr. Alcalde-Presidente indica que el grupo PSOE le ha informado que retira la propuesta.

10.- Propuesta relativa al mantenimiento de plazas privadas-concertadas para niños de atención temprana, presentada por el grupo municipal Se Puede.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 19 de julio de 2018.

La Sra. Ramírez Izquierdo resume la propuesta indicando que el único centro que hay en Villaviciosa de Odón quedó excluido del proceso de otorgamiento de subvención seguido en la Comunidad de Madrid y la consecuencia recae sobre las familias, que se ven obligadas a salir del municipio para conservar la beca. Señala que se trata de niños con dificultades para las relaciones sociales a quienes afectará un cambio en el mes de diciembre. Añade que la propuesta recoge una demanda de los padres para que se les otorgue una ayuda para el este curso, hasta 2019, y señala que el Ayuntamiento de Boadilla ha asumido el 100% del coste de atención de varios niños.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez opina que hay obligación de hacerse cargo de los menores, pero destaca la negligencia del centro, y señala que es una cuestión de competencias; pide que se dé apoyo desde los Servicios Sociales para atender a los menores de Villaviciosa y anuncia su abstención.

La Sra. Castañeda Abad indica que en este asunto hay varias cuestiones: la negligencia del Centro, que no corresponde al Ayuntamiento, por que no es competencia, pero también existe una necesidad social, ya que unos niños se quedarán sin tratamiento, lo que les ocasiona un perjuicio, y por ello entiende que es prioritario atender a esa necesidad social, y su grupo votará a favor de la propuesta.

El Sr. Tejado Sánchez pone de relieve la situación de desamparo en la que quedan los menores, por causas que no son imputables a las familias, que se ven privadas de la atención que venían recibiendo.



Repasa los puntos de que consta la propuesta, indicando en relación con el primero de ellos que es inviable crear un centro en Villaviciosa en el poco tiempo disponible; por lo que respecta al segundo, la concesión de ayudas, se trataría de una subvención que dependerá del crédito disponible. Concluye anunciando su abstención.

La Sra. Ruiz Solás opina que la responsabilidad es del Centro, pero que los afectados son los vecinos, que se ven ante un problema económico, además de tener que desplazarse y cambiar de terapeuta, por lo que su grupo pide que se busque una fórmula para ayudar a estas familias y solicita que haya voluntad para hacerlo.

El Sr. Navarro Calero indica que la propuesta implica asumir una competencia de la Comunidad de Madrid, ya que el servicio lo presta la Comunidad, y no cuenta con informe favorable. Afirma que los niños de Villaviciosa no quedarán sin tratamiento, ya que se deben desplazar a otros centros que les asigne la Comunidad de Madrid. Añade que se trata de la única empresa excluida por no acreditar la solvencia técnica y se muestra de acuerdo en apoyar a las familias para los gastos de transporte y otros.

La Sra. Ramírez Izquierdo insiste en que esta situación supone un problema para las familias, con la dificultad añadida de tener que desplazarse, y señala que su grupo no entra en lo ocurrido entre la Comunidad de Madrid y el centro CAISS, sino que solo quiere ayudar a las familias, asumiendo los gastos por seis meses y estudiando las fórmulas para que Villaviciosa pueda tener un centro de atención.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad y **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez;



Votos en contra: siete (7) que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta.

Abstenciones: cuatro (4) que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- Que el ayuntamiento gestione, al menos, el tratamiento de 20 niños con necesidades de atención Temprana en Villaviciosa de Odón, asegurando la continuidad de los tratamientos desde enero de 2019 hasta julio del mismo año.
- Que la Concejalía correspondiente estudie la mejor manera para que los niños con diversidad funcional de cero a seis años puedan seguir recibiendo en Villaviciosa de Odón los servicios correspondientes de Atención Temprana Integral una vez terminado el curso 2018-2019.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

11.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2018 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 2153 a 2491 en el libro de resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

12.- Asuntos urgentes.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la



consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Méndez Díaz anuncia la presentación de una moción para la aprobación inicial del Reglamento del Registro de demandantes de vivienda.

Dejo constancia de que la moción justifica la urgencia en los siguientes términos, que dejo transcritos literalmente:

Las razones de urgencia para debatir en la sesión ordinaria del Pleno se deben a que el texto del Reglamento no pudo ser dictaminado en las comisiones informativas ordinarias y a la necesidad de que el Reglamento esté en vigor a la mayor brevedad, dado que se trata de un instrumento para la política de vivienda. Por ello, la aprobación inicial del Reglamento en el mes de julio permitirá que a finales de año pueda estar en vigor el Reglamento y operativo el Registro, lo que sería más difícil si el texto se aprobase inicialmente en la sesión ordinaria del mes de septiembre.

12.1 Urgente primero. Aprobación inicial del Reglamento del Registro de Demandantes de Vivienda de Protección.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, votando a favor los 21 concejales miembros de la Corporación.

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Méndez para que exponga la propuesta.

La Sra. Méndez Díaz expone la propuesta indicando que se trae el texto para aprobación inicial, abriendo un plazo para sugerencias y alegaciones, y señala que se han presentado enmiendas por los grupos municipales Se Puede y PSOE.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez indica que ha tenido poco tiempo para



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

estudiar el texto, y anuncia su voto favorable.

El Sr. Bartolomé Muñumel se muestra de acuerdo con las enmiendas del grupo Se Puede y expone la enmienda de su grupo al apartado d) del párrafo 2 del artículo 5, para prever que puedan solicitar quienes posean una vivienda que ha dejado de ser habitable y ha sido declarada como infravivienda o en ruina

El Sr. Jiménez Jaén expone que es preferible enmendar ahora el texto para agilizar el procedimiento si no hay alegaciones, y ofrece su colaboración para este proceso. Expone las enmiendas presentadas por su grupo, relativas al empadronamiento y a otras cuestiones que enumera.

El Sr. Sainz Sánchez anuncia que su grupo aprobará las enmiendas, pide que se entregue el formulario que se va a utilizar y opina que falta información sobre los representantes y la relación del interesado con el municipio; también indica que no se prevé la autoconstrucción.

La Sra. Méndez Díaz señala que se trata de un reglamento sencillo y recuera que se abre un período de alegaciones, y opina que las enmiendas enriquecen el texto.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación de las enmiendas presentadas por los grupos municipales Se Puede y PSOE, señalando que algunos de los aspectos a los que hacen referencia dichas enmiendas deberán ser informados por la Secretaría.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a



Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal IU, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda al texto del Reglamento presentada por el grupo municipal PSOE, con lo que el texto del Reglamento queda modificado en los términos establecidos en la enmienda aprobada.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal PP, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^ª M^ª Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^ª María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^ª Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal VOX, D^ª María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^ª Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal Ciudadanos, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)** del grupo municipal Se Puede, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^ª Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal PSOE, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^ª Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal IU, D^ª Isabel María Martínez García y D^ª María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^ª M^ª José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda al texto del Reglamento presentada por el grupo municipal Se Puede, con lo que el texto del Reglamento queda modificado en los términos establecidos en la enmienda aprobada.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

A continuación, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, incorporando en el texto del Reglamento los cambios derivados de las



enmiendas aprobadas.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21) que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D^a María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D^a Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D^a Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)** del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)** del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D^a Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D^a Isabel María Martínez García y D^a María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D^a M^a José Revaldería Martínez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

- 1.- Para disponer de información sobre la demanda de vivienda protegida en el municipio se ha acordado la creación de un Registro de demandantes de vivienda en el que puedan inscribirse todas aquellas personas que estén en situación de optar a la adjudicación de una vivienda de protección en el municipio de Villaviciosa de Odón.
- 2.- La creación del Registro de demandantes de vivienda protegida debe realizarse por un Reglamento que establezca su contenido y la anotación, modificación y cancelación de los asientos del Registro.
- 3.- Se ha elaborado un proyecto que regula el objeto y finalidad del Registro, los datos que deben aportar los demandantes y la inscripción, modificación y extinción de los asientos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La aprobación del Reglamento debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre en los términos establecidos en la STC 55/2018, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Aprobación inicial.
- Apertura de un período de información pública para sugerencias.
- Resolución de las alegaciones y sugerencias y aprobación definitiva del Reglamento.

SEGUNDO.- La competencia para aprobar inicialmente la Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia que le atribuyen las normas en vigor, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con el texto que figura como anexo a esta propuesta, de la que forma parte integrante.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de treinta (30) días mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, para que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- El Reglamento se entenderá definitivamente aprobado con el texto aprobado inicialmente si transcurre el plazo mencionado en el apartado anterior sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias. En consecuencia, se dispondrá la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- La aprobación inicial del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aunque se podrá



manifiestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la aprobación definitiva del Reglamento podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

13.- Ruegos y preguntas.

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

a)- Concejala no adscrita

La Sra. Revaldería Martínez dirige las siguientes preguntas:

- 1.- Tras mencionar la Ley de protección del arbolado urbano, pregunta pro el estado de los árboles del municipio.
- 2.- Pregunta si fue algún representante del Ayuntamiento a la Asamblea de la Mancomunidad de residuos.

b)- Grupo municipal IU

La Sra. Vela Pérez formula las siguientes preguntas:

- 1.- Comenta que hay una mala gestión de los servicios municipales, y cita los campamentos infantiles, los bonos de piscina de Hispaocio, que no incluyen los bonos familiares, y los problemas que hay con la recogida de basuras, los desbroces y los parques.

El Sr. Alcalde pide que se concrete dónde están los problemas.

- 2.- Pregunta por las ayudas a los clubes de natación y al club de gimnasia.

c)- Grupo municipal Se Puede

El Sr. Jiménez Jaén recuerda que en marzo de 2017 se aprobó modificar el Reglamento Orgánico, y que solicitó el informe del Secretario sobre dicha propuesta, que no ha sido entregado ni se le ha dado ninguna respuesta, anuncia que volverá a solicitarlo, y pregunta por ese asunto.

El Sr. Alcalde indica que se dará respuesta por escrito.



El Sr. Ruiz Rosales cita las peticiones de información pendientes de respuesta, el expediente de Villapádel, desde octubre de 2017, la relación de talas y de las compensaciones, la licencia de obras en la residencia de mayores y la documentación sobre la Avenida de Catalalifa.

Tras estas palabras anuncia que dirigirá un ruego al gobierno: comienza mencionando el problema del amianto detectado en el Ayuntamiento de Madrid, y tras indicar que no hay motivos para la alarma en Villaviciosa de Odón, señala que se desconoce si hay fibrocemento en los edificios municipales, y añade que en la residencia de mayores no se informó de los riesgos por la manipulación de la uralita. Tras esta exposición ruega que se haga un inventario de los edificios municipales que puedan estar fabricados con fibrocemento, incorporando la fecha de construcción y su grado de conservación material y que no se concedan licencias de obra para reparación o rehabilitación en materiales con fibrocemento.

d)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Sáinz Sánchez dirige las siguientes preguntas:

- 1.- Pide que se adjudique el Plan Especial de la Zarzuela.
- 2.- Pregunta si hay algún reglamento sobre el acceso a Villaviciosa de los chatarreros.

El Sr. Alcalde responde que hay un punto limpio y un punto móvil y está expresamente prohibido circular con megafonía por el municipio, aunque no existe un reglamento como tal.

f)- Grupo municipal VOX

El Sr. Serigós Susini formula las siguientes cuestiones:

- 1.- Menciona un informe sobre el estado del parque de los patos y ruega que se actúe, que se haga algo en ese parque, aunque sea poca cosa.

El Sr. Alcalde responde que raro es el día que no hay personas trabajando en el parque.

- 2.- Expresa su felicitación al Abogado D. Eduardo Pérez de Villegas por su trabajo, tras la buena noticia recibida hace unos días de la Audiencia Provincial de Madrid en relación con el concurso de la parcela del CITO.

La Sra. Ruiz Solás pregunta por el asfaltado de las calles, ya que aunque la época idónea es el verano, pero en Villaviciosa no se asfalta en verano,



y pregunta si hay previsión para el asfaltado.

El Sr. Alcalde indica que se responderá por escrito.

Concluido el turno de preguntas de los grupos municipales, el Sr. Reguera Barba pide la palabra para responder ante el Pleno a la pregunta del grupo municipal Se Puede del mes de junio, sobre la supresión del tratamiento psicopedagógico, indicando que se aplican criterios técnicos y de situación familiar y que no hay perjuicios para los pacientes, y pide que no se cuestione el trabajo de los profesionales de los servicios sociales del Ayuntamiento, ya que esos comentarios dañan la institución.

El Sr. Alcalde toma la palabra para pedir que no se mienta y menciona lo que califica como un panfleto difundido por el grupo VOX, que afirma que está lleno de mentiras.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:10 horas, y para la constancia de los acuerdos tomados extiende esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón